

ADDENDUM

AL "CONVENIO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE) Y EL SERVICIO ALEMÁN DE INTERCAMBIO ACADÉMICO (DEUTSCHER AKADEMISCHER AUSTAUSCHDIENST-DAAD)"

Considerando:

- Que se encuentra vigente "CONVENIO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE) Y EL SERVICIO ALEMÁN DE INTERCAMBIO ACADÉMICO (DEUTSCHER AKADEMISCHER AUSTAUSCHDIENST-DAAD)", el cual fue suscrito el 4 de octubre de 1994 con vigencia indefinida.
- Que este convenio se suscribió como acuerdo particular conforme al artículo 3 del Convenio Cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Federal de Alemania, suscrito entre la República de Costa Rica y la República Federal de Alemania el 29 de agosto de 1979 (Ley No. 6559 del 26 de marzo de 1981) y el protocolo de enmienda al Convenio cultural del 9 de abril de 1992 (Ley No. 7281 del 20 de enero de 1992) y
- Que de acuerdo a su artículo 2, el propósito principal de este acuerdo es el de la promoción de la investigación científica conjunta a través del intercambio de científicos de ambos países.

Acuerdan:

Que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD), en adelante denominadas Las Partes, firman el presente Addendum con la finalidad de ampliar el convenio CONARE-DAAD de intercambio de científicos nombrado anteriormente a la concesión de becas conjuntas destinadas a la formación de docentes de carrera o de planta para las universidades costarricenses (programa ALECOSTA). El presente Addendum se registrará por los siguientes artículos:

Artículo 1

Fortalecer el programa de intercambio para las estancias de investigación, dando continuidad a los términos incluidos en el convenio.

Artículo 2

LAS PARTES promoverán y desarrollarán dentro de sus posibilidades aquellas actividades de cooperación de mutuo interés en el ámbito de sus respectivas competencias y en particular, en las áreas propuestas por las universidades, centros e instituciones de investigación costarricenses y alemanas, a través de programas de intercambio para la formación de recursos humanos.

El DAAD se reserva, sin embargo, el derecho de firmar acuerdos bilaterales con una o más universidades en particular.

Artículo 3

El presente Addendum está dirigido a la concesión de becas conjuntas destinadas a la formación de académicos de carrera o de planta de las universidades costarricenses en programas de master, doctorado o postdoctorado en universidades e instituciones de educación superior alemanas y al desarrollo de estancias de investigación.

Artículo 4

Podrán participar en el concurso para estas becas conjuntas todos los académicos graduados de carrera o de planta de las universidades costarricenses así como aquellos que aún no forman parte del cuerpo académico pero debido a su perfil una vez graduados serían contratados por la universidad que los presentó en cualquiera de sus categorías y en todas las disciplinas.

Artículo 5

La cuota de graduados costarricenses altamente calificados que participarán en las actividades derivadas del presente Addendum será fijada por ambas Partes por lo menos seis meses antes de la selección de los becarios reservándose el DAAD el derecho de hacer la primera proposición de la cuota. Las Partes procurarán que aproximadamente el 80% de los seleccionados sean estudiantes de posgrado (master o doctorados completos en Alemania y doctorados 'Sandwich' con el objetivo de obtener el título en Costa Rica o en Alemania) y el 20% restante para estancias posdoctorales. Las cuotas podrán ser intercambiadas conforme a la demanda.

En el caso de que la cuota fijada por las universidades de acuerdo con el DAAD no se cumpla este hecho no implicará ningún tipo de penalidad legal para las partes.

Podrán también postular a este programa aquellos candidatos altamente calificados que excedan del cupo anual establecido en el programa normal de becas del DAAD o a otra institución costarricense o alemana.

Artículo 6

En el marco de este Addendum el DAAD financiará cursos de alemán previos a los estudios con una duración de hasta por seis meses en Alemania, incluyendo gastos de alojamiento, manutención, seguro médico, de accidentes y de daños a terceros durante la permanencia en la ciudad alemana donde el estudiante realizará el curso de alemán. Para las estancias posdoctorales este período será de hasta cuatro meses si el beneficiario y la universidad alemana lo estiman necesario.

En el caso de las Ciencias Humanas, Derecho, Economía y ciencias afines para los candidatos seleccionados el DAAD puede financiar cursos adicionales de alemán en Costa Rica en el Programa Goethe en San José o en un instituto de idiomas reconocido por éste.

Es importante aclarar que la parte costarricense no financiará el componente del programa académico relacionado con el perfeccionamiento del alemán. La parte costarricense espera que los candidatos seleccionados al comienzo de los estudios en Alemania tengan las bases suficientes de alemán para adelantar adecuadamente su programa de posgrado. Los beneficiarios seleccionados llegarán a la ciudad alemana donde realizarán sus cursos de alemán dos, cuatro o seis meses antes de comenzar los estudios en la universidad alemana.

La duración del curso de alemán en Costa Rica y en Alemania será fijada por el DAAD según los conocimientos previos de alemán de cada beneficiario.

Artículo 7

Las Partes esperan que conforme a sus posibilidades y en colaboración con el DAAD los solicitantes realicen los trámites para la aceptación en un programa de master o para un doctorado.

En caso de que el becario encuentre dificultades el DAAD garantizará, dentro de sus posibilidades, ubicar al beneficiario en un programa de master, doctorado estructurado o tradicional o posdoctorado y hará su mejor esfuerzo para conseguir un tutor adecuado conforme al interés manifestado por el estudiante o investigador. El DAAD informará inmediatamente a la universidad y al beneficiario en caso de que no logre lo anterior.

Artículo 8

El presente Addendum comprende los programas de master y doctorado de todas las áreas del conocimiento que puedan cursarse en Alemania, así como posibles estancias de investigación por un periodo de hasta veinticuatro meses de duración.

Artículo 9

Los beneficios financieros otorgados en el marco del presente Addendum estarán gestionados bajo un régimen de co-financiación, participando las Partes en la provisión de los recursos. El CONARE considerará dentro de los Fondos del Sistema del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) la asignación institucional de recursos para la ejecución de este programa.

Para cada beca o estancia de investigación la institución de educación superior universitaria estatal integrante del CONARE de la cual provienen los becarios:

- a) proveerá a cada beneficiario soltero de un estipendio básico mensual (comisión de estudios por lo general) que corresponderá aproximadamente a un monto neto de 800 a 1000 euros y a los que viajan con familia, de 1200 a 1300 euros al mes que otorga mientras dure la actividad académica;

- b) le financiará a cada becario todos aquellos gastos contemplados por el reglamento vigente de su programa de beca para posgrado en el exterior (comisión de estudios, por lo general) dentro del período en el que se haya comprometido a realizar desembolsos a los beneficiarios. No realizará desembolsos por fuera de ese período.
- c) transferirá directamente a cada beneficiario la asignación mensual por concepto de manutención conforme al estatuto o reglamento particular de cada universidad.

El CONARE se compromete a informar oportunamente al DAAD sobre los montos que cada beneficiario recibirá durante la permanencia en Alemania en ejecución de este Addendum.

El DAAD ofrecerá:

- a) un curso previo de alemán en Costa Rica y un curso de dos hasta seis meses en Alemania (véase artículo 6);
- b) durante la permanencia en Alemania como becario del programa ALECOSTA la financiación del seguro médico, de accidentes y de daños contra terceros para el becario y su cónyuge e hijo(s) de acuerdo con el reglamento vigente del DAAD;
- c) la financiación de un curso de alemán en Alemania para el cónyuge del beneficiario de acuerdo al reglamento vigente del DAAD;
- d) una subvención mensual de €100 para gastos de manutención del beneficiario y/o su familia;
- e) la financiación de una ayuda anual para gastos relacionados con los estudios e investigación de acuerdo con el reglamento vigente del DAAD;
- f) para los tutores alemanes y costarricenses de los becarios 'Sandwich' el DAAD financiará (según su reglamento) los viajes de ida y vuelta y los costos de estancia para participar tanto en la planificación y realización del doctorado como también para asistir al examen final de doctorado, que puede ser en Costa Rica o en Alemania;
- g) la financiación de los gastos de impresión de la tesis de doctorado de acuerdo con el reglamento vigente del DAAD;
- h) la financiación del viaje de ida desde y de regreso a Costa Rica;
- i) todos los instrumentos de seguimiento del DAAD para sus ex-becarios vigentes en el momento dado, una vez terminada la beca concedida en el marco de este Addendum;
- j) en el caso de que las universidades alemanas inicien cobro por concepto de matrícula para estudios, el DAAD se preocupará de gestionar la liberación total o al menos parcial de estos gastos y comunicará al estudiante o a la universidad costarricense el resultado de sus gestiones con la universidad alemana. Si estas gestiones resultaran infructuosas o sólo parcialmente fructuosas los gastos resultantes por matrícula deberán ser financiados por la universidad costarricense de la que proviene el beneficiario. Los gastos menores

por concepto de servicios estudiantiles (aproximadamente de 100 a 200 euros semestrales) serán financiados por la universidad costarricense o por el beneficiario mismo;

- k) el seguimiento académico y administrativo durante la estancia en Alemania;
- l) información semestral a la universidad costarricense sobre el avance individual de los becarios costarricenses en las universidades alemanas.

LAS PARTES no se responsabilizarán de ningún financiamiento que no esté especificado en el presente Addendum.

Artículo 10

El DAAD se hará cargo del seguimiento académico del beneficiario hasta el término del master, doctorado o posdoctorado procurando que éste sea completado en el menor tiempo posible.

El tiempo durante el cual las instituciones de educación superior costarricenses hagan desembolsos tendientes a realizar el master, el doctorado o el posdoctorado será igual al máximo tiempo estipulado en su reglamento para estudios de posgrado en el exterior (comisión de estudios).

La financiación adicional, si se requiriera, para el tiempo que el estudiante necesite para cumplir su programa y que exceda los años financiados por la universidad costarricense deberá provenir del beneficiario mismo o de la institución de educación superior costarricense con la que esté vinculado. En este caso, el becario podrá solicitar la extensión de la beca por un año más, extensión que podrá ser concedida por una comisión paritaria o en su defecto por el rector de la universidad implicada con acuerdo expreso del DAAD y su comité técnico.

Cada beneficiario del programa tiene la obligación de elevar anualmente al DAAD una solicitud de prolongación de la beca por otro año más (o la fracción de año si fuera necesario). La decisión definitiva sobre la prolongación de la beca es tomada por el comité técnico del DAAD compuesta por profesores de universidades alemanas. Una vez tomada la decisión, el DAAD informará al beneficiario, a la institución de educación superior costarricense y al CONARE de esta decisión. La decisión del comité de selección será vinculante para el becario.

Artículo 11

Los gastos relacionados con viajes del beneficiario a Costa Rica por motivos académicos o familiares durante el programa serán por cuenta del beneficiario.

Artículo 12

La edad límite para ser aceptado en el marco del programa creado por medio de este Addendum para realizar estudios de Master y doctorado será –por lo general– de 38 años. Casos especiales de beneficiarios de edades superiores podrán ser considerados siempre que el DAAD estime que no habrá problemas con la integración del estudiante en la universidad alemana.

Para las estancias posdoctorales se considerará en especial la experiencia profesional y el proyecto de investigación a realizar en Alemania. Además deben considerarse preferentemente aquellos candidatos, quienes realizaron el doctorado recientemente.

Artículo 13

Los primeros estudiantes apoyados en el marco de este Addendum deberán iniciar sus programas de estudio o de idioma a partir del año 2008. Los beneficiarios seleccionados llegarán a la ciudad alemana donde realizarán sus cursos de alemán de dos, cuatro o seis meses antes de comenzar los estudios en la universidad alemana. La duración del curso de alemán será fijada por el DAAD según los conocimientos previos de alemán de cada beneficiario y según las exigencias de la universidad alemana. Con respecto a la financiación de un curso de alemán del beneficiario y/o del cónyuge véase artículos 6 y 9.

Artículo 14

Los estudiantes que vayan a realizar su doctorado y/o master se ajustarán al inicio de los cursos de estudio de las universidades alemanas (abril u octubre) y también a las fechas establecidas durante el proceso de selección de las Partes.

El comienzo del programa para los investigadores que vayan a adelantar estancias posdoctorales se hará de acuerdo a las necesidades del proyecto de investigación y a las fechas establecidas durante el proceso de selección de las Partes. Por otro lado, las candidaturas costarricenses para posdoctorados deben ser presentadas al DAAD por lo menos seis meses antes del inicio de la estancia. Un comité técnico ad hoc decidirá sobre estas solicitudes.

Artículo 15

En el marco de este Addendum las Partes acuerdan conceder becas de doctorado prioritariamente a aquellos candidatos que hayan obtenido ya en el momento de aplicar el grado de master/M.Sc./magister o su equivalente.

Artículo 16

Durante el tiempo en que la institución de educación superior costarricense brinde su apoyo al beneficiario pagará al DAAD, como reembolso del costo de los servicios que esta institución presta, €1.300 por año académico, por cada beneficiario de estudios de master, doctorado o de posdoctorado.

En el caso de que el beneficiario abandone el programa el DAAD reembolsará a la institución de educación superior costarricense la porción de la retribución que corresponda al tiempo que el beneficiario va a dejar de estar en Alemania.

En caso de que el beneficiario haga uso del curso de idioma o de parte de este y por razones de su propia responsabilidad no continúe los estudios universitarios, deberá cancelar al DAAD los gastos en que éste hubiese incurrido; a tales fines el beneficiario suscribirá una carta de

compromiso con el DAAD donde se acuerde esta condición, conforme a la normativa interna del DAAD.

La institución de educación superior costarricense de la cual provenga cada beneficiario transferirá directamente a la cuenta Dresdner Bank Bonn, Münsterplatz, número de cuenta: 02 085 185 00 BLZ: 370 800 40 (código del banco) (IBAN: DE 28 3708 0040 0208 5185 00; SWIFT-BIC.: DRES DE FF 380) del DAAD los montos necesarios para cubrir estos gastos de tutela y seguimiento académico, especificando los nombres y fechas de nacimiento de los beneficiarios.

La suma en euros será depositada dentro de los siguientes tres meses después de la fecha de inicio del curso de alemán en Alemania o –en el caso de que un curso de alemán no fuera necesario– después del inicio de estudios en la universidad alemana.

Artículo 17

LAS PARTES realizarán la selección definitiva de los candidatos para el apoyo conjunto dentro del marco de este Addendum para lo cual se asesorarán por un comité técnico binacional costarricense-alemán. La comisión de selección está compuesta por catedráticos del CONARE y de las universidades alemanas así como por representantes del CONARE y del DAAD para así garantizar la excelencia académica de los becados exigida por las Partes y el cumplimiento de los requisitos de las universidades anfitrionas en Alemania. Los catedráticos alemanes que forman parte de la comisión de selección serán nombrados por el Presidente del DAAD. Las fechas de postulación, selección y el número de becas por universidad/región se fijarán oportunamente por ambas Partes.

El DAAD se reserva el derecho de fijar anualmente la cantidad de becas nuevas de master, doctorado y posdoctorado.

Artículo 18

Las solicitudes de los candidatos serán evaluadas antes del proceso de selección general de las Partes por un comité ad hoc que estará integrado en partes iguales por académicos e investigadores costarricenses y alemanes designados por las Partes. Este comité generará una recomendación al comité de selección final descrito en el artículo 17.

Artículo 19

El no cumplimiento oportuno de los compromisos financieros señalados en el artículo 9 y en el artículo 16 significará la suspensión del programa por parte del DAAD.

Artículo 20

Las Partes podrán definir y modificar por escrito y de común acuerdo detalles de este addendum.

Artículo 21

Las universidades miembros del CONARE podrán participar en las actividades descritas en el presente Addendum, así como en los otros programas de becas de estudio en Alemania que auspicia el DAAD.

Artículo 22

Este Addendum tendrá una vigencia de cinco años prorrogables por períodos iguales y sucesivos. Cualquiera de las Partes podrá manifestar por escrito y en cualquier momento su decisión de darlo por terminado. Este aviso deberá darse con al menos seis meses de anticipación.

En caso de terminación anticipada de este Addendum las Partes se obligan a mantener el apoyo hasta el final de sus estudios a los beneficiarios que ya se encuentren estudiando en Alemania y que hayan viajado con el apoyo definido en este Addendum.

Artículo 23

El presente Addendum se elaboró en español y alemán (cada uno por duplicado), en versiones igualmente válidas. Entrará en vigor al día siguiente de su firma.

En fe de lo cual, que es de plena aceptación de nuestras representadas, firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto en idioma alemán y en idioma español.

Firmado en San José, Costa Rica, el 1° de abril de 2008,
POR EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)


Otman Segura Bonilla
Presidente

Firmado en Bonn, República Federal de Alemania, el de de 2008,
POR EL DEUTSCHER AKADEMISCHER AUSTAUSCHDIENST (DAAD)

Christian Bode
Secretario general